

Art. 22. El Servicio de Inspección, a través de la Sección de Informes, normalizará el contenido de las actas de inspección para que, mediante su homogeneidad, se puedan obtener conclusiones sobre la organización, funcionamiento y control de los servicios de la Administración de Justicia.

Art. 23. Los Inspectores, una vez concluida la inspección, redactarán un informe o Memoria sobre el resultado de la misma, concretando en ella sus opiniones sobre el estado y funcionamiento del Juzgado o Tribunal inspeccionado y sobre el criterio que le merecen los funcionarios que lo sirven. Este informe o Memoria, del que, en su caso, conservarán copia los Presidentes, será remitido a la Jefatura del Servicio de Inspección.

Art. 24. El Consejo General, o su Presidente, sin perjuicio de las facultades de los Organos de Gobierno de los Tribunales, podrán ordenar la práctica de visitas extraordinarias de inspección a los Juzgados y Tribunales cuando circunstancias excepcionales así lo aconsejen.

A estas visitas de inspección le serán de aplicación las normas anteriores.

Art. 25. El Servicio de Inspección reunirá y ordenará todas las Memorias de los Presidentes citados en el número 3.º del artículo 3.º de este Reglamento, las actas, los escritos de alegaciones de los titulares de los Organismos judiciales inspeccionados y los informes de los Inspectores, para que, a la vista de toda esta documentación y de los datos que facilite la Sección de Estadísticas, Plantillas y Demarcaciones, se elabore una Memoria.

Esta será elaborada por el Servicio de Inspección bajo la dependencia del Presidente del Consejo General, quien podrá recabar la colaboración de los Magistrados y Jueces que hayan actuado como Inspectores.

De esta Memoria se dará cuenta al Pleno del Consejo General para su aprobación si procediere.

Art. 26. La Memoria o informe general a que se refiere el artículo precedente deberá haberse concluido antes del 31 de diciembre de cada año, y servirá de antecedente a la Memoria anual que sobre el estado y actividades de la Administración de Justicia corresponde elaborar al Consejo General para su remisión a las Cortes Generales y al Gobierno.

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

14395

ORDEN de 29 de abril de 1981 por la que se dispone la baja en el destino civil que ocupa en el Ministerio de Educación y Ciencia del Capitán de Ingenieros retirado don Venancio Sainz de la Maza Martínez.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo establecido en el apartado h) del artículo 3.º de la Ley de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 172), y por cumplir la edad reglamentaria el día 18 de mayo de 1981, causa baja en dicha fecha en el Ministerio de Educación y Ciencia —Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Telecomunicación de Madrid—, el Capitán de Ingenieros retirado, don Venancio Sainz de la Maza Martínez, que fue destinado por orden de 17 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» número 150).

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1981.—P. D., el Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, Félix Alvarez Arenas y Pacheco.

Excmo. Sr. Ministro de Educación y Ciencia.

14396

ORDEN de 12 de mayo de 1981, por la que se nombra Funcionaria del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado a doña María del Rosario Pertierra García.

Ilmos. Sres.: Por Orden del Ministerio de la Presidencia de fecha 27 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1979), fueron nombrados funcionarios del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado los aspirantes que superaron la totalidad de las pruebas exigidas por la convocatoria efectuada en 21 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 152, del día 27), a la vista de la propuesta formulada por el Instituto Nacional de Administración Pública, con arreglo a lo dispuesto en la base 10.2 de dicha convocatoria, no siendo incluida doña María del Rosario Pertierra García, como consecuencia de la anulación de su nombramiento de Administrativo en prácticas y de sus actuaciones en las pruebas por Orden de fecha 12 de diciembre de 1978, al no contar con la titulación exigida.

Estimado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo el recurso promovido por la misma, considerándola en posesión del título exigido y anulando la Orden de 12 de diciembre de 1978, en lo que afecta a ella, por sentencia de 7 de octubre de 1980, cuyo cumplimiento en sus propios términos se dispuso por Orden de 21 de febrero del año en curso, y vista la propuesta formulada por el Instituto Nacional de Administración Pública, con arreglo a lo dispuesto en la base 10.2 de la convocatoria de las pruebas.

Este Ministerio de la Presidencia, en ejercicio de las facultades señaladas en el artículo 32 de la Ley de Funcionarios

Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, tiene a bien nombrar funcionaria del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado a doña María del Rosario Pertierra García, nacida el 18 de febrero de 1945, inscribiéndola en el Registro de Personal con el número A02PG013363 y destinándola al Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, Oviedo, disponiendo que los efectos económicos y administrativos serán a partir del día 12 de enero de 1979, primero del plazo posesorio de los nombrados funcionarios del mismo Cuerpo por la Orden de 27 de diciembre de 1978.

Para adquirir la condición de funcionaria de carrera, será necesario que la interesada dé cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tome posesión de su destino dentro del plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 36, c) y d), de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, debiendo certificarse el cumplimiento de ambos requisitos.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 12 de mayo de 1981.

CABANILLAS GALLAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social y Director general de la Función Pública.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

14397

REAL DECRETO 1285/1981, de 8 de mayo, por el que se declara en situación de excedencia voluntaria en la Carrera Fiscal a don Antonio González-Cuellar García.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno y de conformidad con lo establecido en la Ley doce/mil novecientos setenta y ocho, de veinte de febrero,

Vengo en declarar en situación de excedencia voluntaria en la Carrera Fiscal a don Antonio González-Cuellar García, Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Madrid, en tanto desempeñe el cargo de Secretario general Técnico del Ministerio de Justicia, para el que ha sido nombrado por Real Decreto quinientos treinta y uno/mil novecientos ochenta y uno, de veintisiete de marzo.

Dado en Madrid a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ